



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-20454731-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-20454731-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8.785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 obra Acta de Inspección N° RN 71, de fecha 10 de agosto de 2021, labrada siendo las 10 horas por personal perteneciente a este Ministerio quien, constituido en un establecimiento sito en Ruta N° 226 km 487,5 de la localidad de Pehuajó, de titularidad de NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-68149046-5, constató que ésta se dedicaba al expendio y depósito de agroquímicos sin contar con la reinscripción anual de sus habilitaciones, las cuales se encontraban vencidas desde el día 30 de noviembre de 2020;

Que la sumariada fue notificada en ese mismo acto de la imputación formulada en su contra por presunta infracción al artículo 1° de la Resolución N° 86/2001 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación - complementaria de la Ley de Agroquímicos N° 10.699 -, y del plazo legal con que contaba para realizar descargo y ofrecer pruebas que considerara pertinentes (artículo 14 Decreto-Ley N° 8.785/77);

Que en el orden 8 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno al orden 10;

Que, hallándose satisfechos los recaudos legales determinados por los artículos 14, 15 y concordantes del Decreto-Ley N° 8.785/77, se tiene por acreditada la infracción al artículo 1° de la Resolución N° 86/2001 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, complementaria de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.785/77 dispone que la pena principal a imponer resulta ser la multa hasta el monto máximo de doscientos (200) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77 establece que a los fines de la graduación de la sanción a imponer debe seguirse los lineamientos en él dispuestos;

Que consultado el sistema de habilitaciones provincial surge que la encartada no ha regularizado su situación y, conforme informe obrante en el orden 12, cuenta con antecedentes ante esta repartición, circunstancias tomadas como agravantes;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACION VEGETAL

DISPONE

ARTICULO 1º. Sancionar a NUTRIEN AG SOLUTIONS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-68149046-5, con domicilio en Ruta N° 226 km 487,5 de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos trescientos un mil dieciséis con setenta y nueve centavos (\$301.016,79), equivalente a cincuenta y un sueldos (51) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 1° de la Resolución N° 86/2001 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, complementaria de la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y su Decreto Reglamentario, artículo 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, artículo 2° del Decreto N° 271/78, y por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https:// www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario](https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la

opción “Gestión en Línea”; 3) Seleccionar “Pagos y tasas”; 4) Ingresar en “Imprimir boleta de infracciones”; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal, 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.